

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 23 de junio de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 31 de mayo de 2022 por el extremo demandante, aportando nuevo mandato judicial, con amplias facultades para recibir y por ende reiteró la petición de terminación del presente asunto por pago de cuota en mora (SIRNA ok).

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Eje. G. Real No. 2021 00185
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: CLARITA DEL PERPETUO SOCORRO FRANCO
Fecha Auto: 23 de junio de 2022.-

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede y al verificar el nuevo mandato judicial, con las facultades necesarias para incoar la terminación, conforme artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado **RESUELVE:**

1º) **DECRETAR** la terminación de este asunto, por pago de las cuotas en mora y de las costas procesales.

2º) **DISPONER** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado. Oficiese a quien corresponda. En caso de haber remanentes para poner a disposición, secretaria proceda de conformidad. Hágase remisión virtual de las misivas de desembargo y déjense constancias de rigor.

3º) **NO SE ACCEDE A DESGLOSE** por cuanto este asunto se radicó y tramitó virtualmente. A costa del demandante se expedirá certificación secretarial aludiendo que el pagaré y escritura pública, continúan vigentes a favor del banco demandante.

4º) SIN CONDENA en costas.

5º) Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y desanótense.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#23 de 24 de junio de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ad77065c93d6da65e77d03884339e69092538f300f4189e320ea5a57fc69e1**

Documento generado en 23/06/2022 04:01:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**